

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 3 de Septiembre de 2020, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 8 de Septiembre de 2020. El apoderado del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Septiembre 21 de 2020.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre veintiuno de dos mil veinte

Radicado : 2019-00432.
Asunto : Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda verbal declarativa promovida por Albeiro Antonio Tobón Tamayo y María Daicy Tobón Tamayo en contra de la señora Migdorian Tobón Tamayo, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 3 de Septiembre del 2020.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE :

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal declarativa promovida por Albeiro Antonio Tobón Tamayo y María Daicy Tobón Tamayo en contra de la señora Migdorian Tobón Tamayo, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
44 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA 22 MES Septiembre DE
2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA.